



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07
EXP: 53/41253
C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001
RESOLUCIÓN NÚMERO 2892 /18**

Ciudad de México, 24 SEP 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-561/07.

RESULTANDO

- I. El 14 de septiembre de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** la concesión DGZF-561/07 respecto de una superficie de 42,643.01 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la Bahía Chahue, zona turística, marina Chahue, localidad de Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, para uso de instalaciones náuticas (marina), uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. El 14 de septiembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1881/10, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-561/07, a efecto de incrementar la superficie concesionada de 42,643.01 m² a 67,742.21 m².
- III. Mediante publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de octubre de 2011, el Lic. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declaró la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 59,697.69 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Bahía de Chahue, zona turística Marina Chahue, localidad de Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, autorizando su enajenación a título gratuito a favor de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**.
- IV. El 31 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 921, autorizó la modificación a las bases y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07**

EXP: 53/41253

C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001

condiciones del título de concesión DGZF-561/07, en cuanto a la reducción de la superficie de 67,742.21 m² a 8,044.52 m².

- V. Mediante formato oficial recibido el 9 de diciembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Norma Patricia Ávila Jiménez apoderada general de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-561/07.
- VI. Norma Patricia Ávila Jiménez apoderada general de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Tecoyotitla No. 100, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07
EXP: 53/41253
C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-561/07, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 8,355.832 m² de (ocho mil trescientos cincuenta y cinco punto ochocientos treinta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Bahía Chahue, zona turística, marina Chahue, localidad de Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
3290	808585.2000	1744591.1900
MOJ1F	808585.8200	1744594.8300
3292	808573.1000	1744611.3300
3293	808563.2000	1744623.7800
3294	808559.6100	1744631.7500
3295	808556.6600	1744645.7000
3296	808560.2700	1744662.5600
3297	808559.6300	1744692.9800
3298	808631.2593	1744694.4697
3299	808568.8700	1744729.3300



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07**

EXP: 53/41253

C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001

Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-561/07 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Norma Patricia Ávila Jiménez y posteriormente por Omar Ramírez Arteaga, apoderado general limitado de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 72,070 de 20 de marzo de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce de la Ciudad de México.
- III. **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementar la superficie de 8,044.52 m² a 8,355.832 m².
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-561/07

EXP: 53/41253

C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

3300	808594.5100	1744775.7300
3301	808489.5109	1744839.8193
3302	808612.2600	1744831.6600
3303	808620.0500	1744948.7500
3304	808716.8390	1744942.3067
3305	808631.1000	1744987.6800
3306	808661.5400	1745045.1900
3307	808779.4062	1744982.8118
3308	808684.3300	1745076.3200
3309	808728.4400	1745121.1700
3310	808662.1391	1745186.3869
3311	808748.9700	1745219.7000
3312	808729.3300	1745270.8900
3313	808717.4700	1745276.7000
3314	808690.4400	1745289.9300
3315	808674.4800	1745285.4400
3316	808686.8000	1745253.3100
3317	808702.1339	1745213.3519
3318	808658.2529	1745196.5156
3319	808695.0200	1745167.2400
3320	808648.1468	1745108.3612
3321	808858.2710	1744941.0763
3322	808620.8807	1745066.7039
3323	808590.4500	1745009.1900
3324	808716.500	1745009.1900
3325	808574.1500	1744951.8100
3326	808566.3600	1744834.7400
3327	808498.5322	1744839.8864
3328	808555.1800	1744799.6500
3329	808551.7700	1744793.5300
3330	808526.2509	1744746.6607
3331	808488.8300	1744782.6300
3332	808473.6900	1744795.8400
3333	808540.7100	1744862.0700
3334	808525.0500	1744887.2100
3335	808403.6800	1745025.8900
3336	808375.0800	1745000.8700



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07**

EXP: 53/41253

C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

3337	808362.6300	1745015.1000
3338	808334.8600	1745007.0400
3339	808324.5900	1745042.4100
3340	808318.6500	1745048.1800
3341	808286.0800	1745014.6300
3342	808276.7600	1745011.9300
3343	808331.4000	1744823.7200
3344	808368.6900	1744781.9100
3345	808489.5500	1744696.3300
3346	808490.7700	1744637.8700
3347	808487.4000	1744632.5400
3348	808481.5600	1744632.5500
3349	808472.3000	1744640.1500
3350	808461.9100	1744645.0400
3351	808438.7200	1744645.6100
3352	808413.0600	1744643.5400
3353	808367.4400	1744642.7200
3354	808311.0900	1744641.8800
3355	808302.8300	1744628.2700
3356	808380.6500	1744629.6300
3357	808412.5900	1744630.1200
3358	808456.0800	1744630.5300
3359	808461.4900	1744628.2000
3360	808465.3400	1744625.1800
3361	808466.2200	1744622.1400
3362	808453.5400	1744619.5500
3363	808445.3900	1744616.4000
3364	808442.3900	1744613.5300
3365	808439.0300	1744609.4300
3366	808440.4000	1744606.3700
3290	808585.2000	1744591.1900
MOJ1F	808568.7000	1744610.9700
4292	808560.2700	1744624.1500
4293	808556.9100	1744630.0100
4294	808553.6000	1744645.7000
4295	808557.2600	1744662.8500
4296	808556.6400	1744692.9200

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07****EXP: 53/41253****C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001****SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

4297	808631.2593	1744694.4697
4298	808566.0500	1744730.7900
4299	808591.9200	1744777.2400
4300	808489.5109	1744839.8193
4301	808609.2600	1744831.8600
4302	808617.0600	1744948.9500
4303	808716.8390	1744942.3067
4304	808628.4500	1744989.0800
4305	808658.8900	1745046.5900
4306	808779.4062	1744982.8118
4307	808682.1900	1745078.4300
4308	808726.3100	1745123.2800
4309	808662.1391	1745186.3869
4310	808746.1665	1745218.6264
4311	808726.9500	1745268.7100
4312	808716.1500	1745274.0000
4313	808690.1500	1745286.7300
4314	808678.4600	1745283.4400
4315	808689.6000	1745254.3900
4316	808704.9300	1745214.4300
4317	808658.2529	1745196.5156
4318	808697.3700	1745165.3700
4319	808650.4900	1745106.4900
4320	808858.2710	1744941.0763
4321	808623.5300	1745065.3000
4322	808593.1000	1745007.7900
4323	808716.8390	1744942.3067
4324	808577.1500	1744951.6100
4325	808569.3500	1744834.5400
4326	808489.5322	1744839.8864
4327	808557.7700	1744798.1300
4328	808552.9100	1744746.6607
4329	808526.2509	1744789.4000
4330	808486.9900	1744778.2100
4331	808469.4400	1744795.8600
4332	808536.9000	1744862.5200
4333	808522.6300	1744885.4200



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07**

EXP: 53/41253

C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

4334	808403.4000	1745021.6600
4335	808374.8000	1744996.6300
4336	808361.6300	1745011.6800
4337	808332.8200	1745003.3200
4338	808321.9300	1745040.8100
4339	808318.7100	1745043.9400
4340	808287.6800	1745011.9700
4341	808280.4700	1745009.8800
4342	808334.0900	1744825.2100
4343	808370.7000	1744784.1600
4344	808492.5200	1744697.9000
4345	808493.7800	1744637.0300
4346	808489.0600	1744629.5400
4347	808480.4800	1744629.5500
4348	808470.6800	1744637.5900
4349	808461.2100	1744642.0600
4350	808438.8000	1744642.6000
4351	808413.2100	1744640.5400
4352	808367.4900	1744639.7200
4353	808312.7900	1744638.9100
4354	808308.2200	1744631.3700
4355	808380.6000	1744632.6300
4356	808412.5500	1744633.1200
4357	808456.6900	1744633.5300
4358	808463.0400	1744630.8000
4359	808467.9500	1744626.9500
4360	808470.3700	1744618.5400
4361	808468.3200	1744619.5100
4362	808454.3800	1744616.6600
4363	808447.0300	1744613.8200
4364	808444.5900	1744611.4800
4365	808439.9800	1744605.8600
4366	808437.4500	1744600.6200

Superficie: 8,355.832 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-561/07**

EXP: 53/41253

C. A.: 16.27S.714.1.10-41/2001

por lo que **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

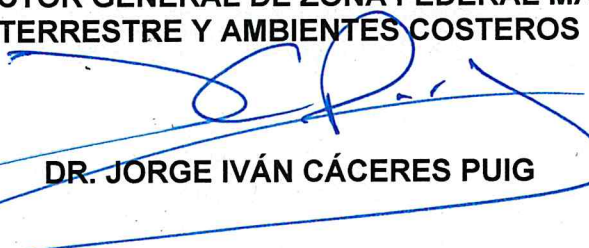
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** que el expediente 53/41253 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC*CACR*AMJS